



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684989001-201900087-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	CARLOS ALBEIRO ROMAN
Asunto	APRUEBA AVALUO Y FIJA FECHA PARA REMATE
A.S.C. N°	2022-109

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que no se presentaron objeciones al avaluó presentado por la parte actora del bien mueble (VEHICULO) embargado y secuestrado al ejecutado, es procedente impartirle aprobación legal al mismo.

Aprobado el avaluó del bien, es procedente adelantar la primera licitación y venta en pública subasta del bien (vehículo) embargado y secuestrado al ejecutado en consecuencia, se fija la hora de las dos de la tarde del martes treinta de agosto del año en curso, para adelantar la primera licitación y venta en pública subasta del siguiente bien: *VEHICULO: RENAULT LINEA SYMBOL CITIUS PROPIETARIO: CARLOS ALBERTO ROMAN BEDOYA CC. 71.875.131 LICENCIA DE TRANSITO: 10016166995, Carrocería: Sedan Placa: TMV379 Marca: Color: Blanco Puertas: 4 Cilindro: 1400 Transmisión: Mecánica Servicio: Particular Modelo:2007 N° motor: A712Q035872 Chasis: 9FBLBOLCF7M120863 Clase de Vehículo: Autos de Negocio Kilometraje: 470.465, dicho vehículo fue avaluado en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00), y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avaluó previa consignación del 40% legal.*

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, remitiendo al correo institucional del despacho las ofertas, o entregarlas en sobre cerrado en la secretaria del despacho, dentro de la cual adjuntaran el correo electrónico donde se les remitirá el link para la audiencia, que se realizara por la plataforma Lifezise.

Anúnciese el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Por secretaría practíquese una reliquidación del crédito cobrado corriéndose traslado de la misma en los términos del artículo 110 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z